ESTUDIOS PREVIOS
DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

DATOS GENERALES:

El presente Estudio Previo, se ha elaborado con observancia plena de los Principios de la Función Administrativa y la Contratación Pública; en especial, los principios de Planeación y economía, conforme lo señala el artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del **Decreto 1082 de 2015**, con el fin de servir de soporte para adelantar el proceso de selección, contratación, ejecución y liquidación del contrato que se genere a partir del mismo. El Estudio Previo y sus documentos soporte, permanecerán a disposición de los interesados y del público en general, durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

Igualmente, la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, manifiesta que en cumplimiento de lo señalado por el artículo **2.2.1.1.1.6.1.** del **Decreto 1082 de 2015**, ha realizado el respectivo análisis del sector económico y de oferentes, con el objeto de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Ver anexo Estudio de Sector)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Decreto Ley **1421 de 1993** en su artículo **87** y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las Localidades que conforman el Distrito Capital de Bogotá; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto Ley, determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos Fondos de Desarrollo Local, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones.

Es así como en ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto Distrital 101 de 2010, mediante el cual se delegó en los(las) señores(ras) Alcaldes(as) Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los Fondos de Desarrollo Local.

El artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala por su parte, que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. De idéntica forma, el artículo 86 de este mismo decreto, entre las atribuciones de los Alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Distrital, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Mediante el Acuerdo Distrital N° 645 de 2017, el Concejo de Bogotá adoptó el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", de acuerdo con el cual, la estrategia del plan se estructura en (3) pilares y (4) ejes transversales consistentes con el Programa de Gobierno y que a su vez contiene las políticas generales y sectoriales. Para el desarrollo de las estrategias y políticas se han

identificado programas a ser ejecutados por las diferentes entidades distritales, en el Articulo 4 Prioridades: Pilares y Ejes Transversales, los Pilares se constituyen en los elementos estructurales de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central del Plan y se soporten en los Ejes Transversales que son los requisitos institucionales para su implementación, de manera que tengan vocación de permanencia.
Los Pilares son: I) igualdad de calidad de vida II) Democracia urbana y III) Construcción de comunidad y cultura ciudadana.
Los Ejes Transversales son: I) Un nuevo ordenamiento territorial; II) Calidad de vida urbana que promueve el desarrollo económico basado en el conocimiento; III) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad y; IV) Gobierno legitimo, fortalecimiento local y eficiencia.

En el Pilar 1, Igualdad de Calidad de Vida, Este pilar se enfoca en propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable y especialmente a la primera infancia. Estos programas estarán dirigidos a intervenir el diseño y el funcionamiento de la ciudad y sus instituciones. Partiendo de reconocer que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes.
El articulo 12 del PDD- "Bogotá Mejor para Todos", se constituyó el Programa Familias protegidas y adaptadas al cambio climático, el cual contempla:

El objetivo de este programa es disminuir el riesgo de pérdidas de vidas humanas, ambientales y económicas, asociadas a eventos de origen natural o social, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las familias a través de intervenciones integrales que permitan garantizar su bienestar. Se pretende también recuperar los elementos de la estructura ecológica principal que permiten una mayor adaptación al cambio climático.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos", tiene entre las metas del articulo 155, "Proyectos de mejoramiento integral de barrios, vivienda y Gestión del Riesgo" los principales proyectos integrales que se ejecutaran durante la vigencia del Plan Desarrollo de "Bogotá Mejor para Todos" que servirá de soporte a estos proyectos son:

Primer Pilar: Pilar 1. Igualdad de Calidad de Vida **Programa:** Familia protegidas y adaptadas al cambio climático.		
Descripción del Proyecto	**Metas de Producto**	**Metas de Resultado**
Reasentamiento de familias en zonas de alto riesgo no mitigable.	Reasentar 4286 familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable.	Reducir el número de familias afectadas, perdidas y daños por eventos.

La Directiva 005 de 2016 de la Alcaldia de Bogotá D.C., Dá los direccionamientos sobre los lineamientos de politica para las lineas de inversión local, los cuales deben estar acordes con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2017-2020 "Bogotá Mejor para Todos", sobre las cuales la administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central.

En materia de competencias, politicas y estrategias de intervención locales, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas vigente para Chapinero durante los años 2017 - 2020 "Chapinero Mejor para Todos ", adoptado mediante Acuerdo Local N° 003 de 2016," adoptando como eje estructural "Igualdad de calidad de vida", dentro del cual se encuentra el Programa denominado "Familia protegidas y adaptadas al cambio climático", el cual contempla realizar en el cuatrienio, Tres (3) obras de mitigación de riesgo en la localidad (Incluye, estudios, Diseños y/o Mantenimiento) y la adquisición de un (1) Camión de bomberos 4x4 para atender las

diferentes situaciones de riesgo en la localidad.

Para llevar a cabo los Planes de Desarrollo Local, se ha previsto la realización de obras físicas encaminadas a mitigar la condición de riesgo en los polígonos incluidos en la Base de Sitios de Intervención del IDIGER, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los habitantes en sectores vecinos a los sitios de intervención, y procurar mitigar la condición de riesgo mediante la intervención con obras tendientes a evitar que los procesos de inestabilidad se extiendan a sectores aledaños y afecten nuevos predios.

Para ello, dentro del objetivo general se encuentra reducir la vulnerabilidad propendiendo por la intervención oportuna en las obras de menor escala, fortaleciendo la gestión local del riesgo y creando las condiciones para establecer redes y rutas protectoras y dentro de los objetivos específicos se encuentra "La intervención integral del riesgo a través de dotación logística, fortaleciendo las capacidades de las comunidades para reducir su vulnerabilidad y la ejecución de obras menores de mitigación, que reduzcan el riesgo y contemplen medidas de carácter interinstitucional para su recuperación y fortalecimiento de la administración local ".

El Artículo 8 del PDL "Chapinero Mejor para Todos", en el Programa: Familia protegidas y adaptadas al cambio climático, el cual contempla realizar en el cuatrienio, Tres (3) obras de mitigación de riesgo en la localidad para la reducción del riesgo. Por lo anterior, se hace necesario garantizar que la entidad cuente con un contratista de obra para : **"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES MENORES DE RECONFORMACIÓN, DE RECUPERACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, MANEJO DE AGUAS, REVEGETALIZACION Y PAISAJISMO PARA LA MITIGACION DEL RIESGO EN LOS SITIOS CRITICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN ESPECIAL CON LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO"**, ya que estos puntos se encuentran identificados como sitios de intervención en razón a los antecedentes técnicos emitidos para cada uno de los casos.

Con el desarrollo de las obras a ejecutar con este proceso de contratación, La Alcaldia Local de Chapinero, está apuntando a la Meta: "Realizar (1) Obra de mitigación de riesgos en la localidad (incluye, Estudios y Diseños y/o Mantenimiento)", del proyecto de inversión 1296 "Reducción y Mitigación del Riesgo frente al Cambio Climático", establecida en el Plan de Desarrollo Local, sin embargo para el segundo semestre de la vigencia 2018 se recibieron excedentes financieros por valor de $300.000.000 los cuales se van a invertir adicionalmente en otra obra de mitigación para un total de realizar dos 2 obras de mitigación que aportaran a la meta de la vigencia 2018.

Es pertinente indicar que el presente proceso cuenta con la emisión del concepto previo y favorable expedido por parte del sector IDIGER en cumplimiento de la directiva N°012 de 2016.

SITIOS Y ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN OBRAS MENORES DE MITIGACION DEL RIESGO EN LA LOCALIDAD

1) **JUAN XXIII**: -Dirección; Cra 1 B Bis # 65A – 17 "Centro crecer LA PAZ – SDIS".

Descripción del problema y antecedentes

Los terrenos donde se localiza el área de estudio se ubica en el flanco occidental de la estructura anticlinal de Bogotá, en el bloque occidental de la falla de Bogotá; por su posición dentro de dichas estructuras y por los efectos tectónicos forma parte de una unidad de origen estructural, en contrapendiente, es decir, una ladera cuyos componentes del macizo rocoso buzan en sentido contrario de la pendiente de los terrenos.

Este sitio critico se encuentra identificado dentro de la base de datos del IDIGER, adicionalmente se han presentado algunos diagnósticos técnicos en cercanías a la ladera de los cuales se realiza un recuento a continuación.

CT – 3385.
Se llevó a cabo en el 30 de junio de 1999, en la dirección; Cra 1 y 1A entre Calle 65A y Calle 66, Según el análisis de la amenaza y de acuerdo a las variables utilizadas para la evaluación de la amenaza del sector en estudio fueron: La geología, geomorfología, hidrogeología, geotecnia, usos del suelo y la incidencia de la actividad antrópica. Al hacer superposición de estás se considera que el área de estudio en el momento presenta condiciones de estabilidad aceptables, excepto en la parte central donde se presenta un talud de unos 30Mts de altura, de pendiente fuerte y buena cobertura vegetal pero con evidencia de reptación. Como resultado del proceso metodológico realizado se concluye que; en la actualidad el riesgo para el sector en estudio es grado medio por remoción en masa, tipo deslizamiento. Teniendo en cuenta que el riesgo está en función de la amenaza y la vulnerabilidad, esté solamente se puede determinar en los sectores en los que se encuentren elementos bajo riesgo; en aquellas zonas desocupadas (sin elementos bajo riesgo) solo se puede determinar el grado de amenaza. Teniendo en cuenta que la receptación es un fenómeno que afecta la parte superior del terreno que esté está compuesto por areniscas con comportamiento geomecánico aceptable, es factible realizar obras en el sector siempre y cuando se realicen estudios puntuales que determinen las especificaciones técnicas tanto para excavación como para construcción.

DI - 2877.
Se llevó a cabo en el 16 de junio de 2006, en la dirección: Cra 1Bis N° 65A - 17, el predio objeto de la evaluación técnica está ubicado en un escarpe estructural con una pendiente mayor a 60°, en el sector se observan materiales pertenecientes a la formación cacho integrado por bancos de areniscas cuarzosas, intercalados con niveles de arcillolitas amarillas cubiertas por un deposito antrópico de ladera asociado a materiales de excavaciones y basuras arrojados durante los años iniciales de constitución del barrio. La ladera presenta una buena cobertura vegetal principalmente por pastos kicuyo y algunos arbustos que presentan perdida de verticalidad. Según el concepto técnico CT – 3385, se desarrolla un proceso de reptación; este ha evolucionado a un flujo de tierras que comprometió el espesor de la cobertura vegetal y al material de relleno dispuesto a media ladera con un volumen no mayor a los 10M3; el material deslizado paso por encima de un muro de piedra pegada de 1.50Mts de altura aprox. que es utilizado para para cubrir la parte inferior de la ladera, sin generar daños y a su vez taponó el sendero peatonal que sirve de acceso a la parte alta del barrio Juan XXIII, el flujo dejo expuestas unas arcillas amarillas de plasticidad media, consistencia media y humedad alta. Dentro de las causas que generaron el movimiento están: A) La reducción de la resistencia al corte debido al incremento de la presión de poros, generada por la infiltración de aguas

lluvias. B) El incremento de los esfuerzos cortantes ocasionados: por el sobrepeso del suelo, el cual se debe al mayor contenido de humedad generada por la infiltración de aguas; y la sobrecarga generada por la frondosidad del pasto.

DI- 3079.
Se llevó a cabo en el 16 de enero de 2007, en la dirección; Cra 1Bis B N° 65A - 17, se está presentando un flujo de tierras en una ladera de alta pendiente, correspondiente a una zona verde del barrio Juan XXIII, involucrando una masa de material de relleno de alrededor de 10 M3 con un espesor que no supera los 50Cms, afectando la via peatonal por invasión del material en flujo. La inestabilidad del terreno se debe a que para el emplazamiento de la via peatonal en escalinatas se efectuó un corte al talud produciéndose un desconfinamiento del mismo, implicando el inicio de un proceso de inestabilidad a lo que se suma un manejo inadecuado de las aguas de escorrentías que tiende a lavar y a saturar el material de relleno; la alta pendiente de la ladera también contribuye a la inestabilidad. Los riesgos asociados son posibles afectaciones a las viviendas localizadas en la corona de la ladera evaluada en este diagnóstico, así como la posible obstrucción de la vía peatonal debido a los procesos de remoción en masa y degradación de las condiciones de estabilidad de la ladera donde se encuentra emplazada.

2) SAN MARTIN: Dirección; Cra 1Este N° 45B-50 - Tv 2E N° 45-89 (Polígono).

Descripción del problema y antecedentes

En este sitio se observa un talud con pendiente promedio de 22° y 16 M de altura localizado en el piedemonte y compuesto principalmente por coluviones de espesor variable. Para este sitio critico se realizaron 2 perforaciones y tres lineas de refracción sismica con el fin de recolectar la información necesaria para definir el modelo geológico-geotécnico. Dentro de la descripción se observa que aflora material arcilloso, areniscas muy fracturadas y arcillolitas en buen estado.

Este sitio critico se encuentra identificado dentro de la base de datos del IDIGER, adicionalmente se han presentado algunos diagnósticos técnicos en cercanías a la ladera de los cuales se realiza un recuento a continuación.

El día sábado 9 de febrero de 2013 en horas de la tarde se reporto por la red distrital un evento de emergencia en la Cra 3E entre la Calle 45 A y Calle 45 B, el reporte llega como rebose de las aguas del canal Norte "Cataluña" dicho rebose generó que las aguas discurrieran a lo largo de la ladera generando la anegación en los predios que se ubican a la altura de la Carrera 1E y carrera 2 E entre la calle 45A y la Calle 45B, Barrio San Martin de Porres de la Localidad de Chapinero. El Riesgo Asociado, es el avance en los procesos de remoción en masa identificados PRM 1 y PRM2, situación que generaria que el material movilizado impacte las construcciones evaluadas y evacuadas en los diagnostico técnico anteriores; ocasionando el colapso parcial y/o total de las mismas.

Profesionales de **IDIGER**, el **FDLCH** y el acompañamiento de la Personeria Local de Chapinero realizaron visita técnica de reconocimiento al área priorizada de posible intervención. Como resultado de la visita realizada el pasado **23 de Octubre de 2018** al sector de San Martin de Porres de la localidad de Chapinero, al polígono delimitado por

las Carreras 1 Este y Este 3 entre las Calles 45 B y 46 se identificaron dos sectores con condiciones que favorecen la ocurrencia de movimientos en masa.

El primer sector el identificado es la ladera comprendida entre las Carreras 2 Este y 1 Este entre Calles 46 y 46 B próximo al parque de bolsillo localizado sobre la Carrera 2 Este se observan procesos locales de reptación del terreno, adicionalmente la ladera se encuentra sin obras de drenaje ni medidas de protección del talud.

El segundo sector es el comprendido entre las Calles 45 B y 46 entre Carreras 2 Este y 1 Este donde se encuentra una ladera de pendiente fuerte intervenida para el emplazamiento de viviendas. El talud del costado oriental tiene una de altura de entre 15 y 20 metros de altura y longitud de aproximadamente 95 metros. El talud carece de obras de drenaje, contención y protección. La mayor parte de la superficie del talud está cubierta por vegetación y en algunos sectores se ha realizado la disposición de escombros, además de que se observan escarpes de antiguos movimientos en masa correspondientes a flujos superficiales de material de la ladera.

DI- 6186.
Se realizó el 6 de enero de 2012, en la dirección; Cra 3 Este entre calle 44A y Calle 45B, a la altura de la anterior ubicación se presentan dos fenómenos de remoción en masa de carácter retrogresivo en una ladera de aproximadamente 50° grados de pendiente, en el primer proceso se produjo a la altura del canal limitante del norte cuyo escarpe principal se localiza en el borde occidental de dicho canal con una altura de 5Mts aprox. una longitud de 50Mts. Un ancho de 40Mts y volumen de material movilizado de 2000M3, el cual se depositó en la parte posterior de las viviendas ubicadas en la parte baja de la ladera correspondiente a los predios con las siguientes direcciones Cra 2E N° 45B-16, Cra 2E N° 45-08, Cra 2E N° 45B-32, Cra 2E N°44A- 68, viviendas que fueron recomendadas para evacuar de carácter temporal y preventivo, se destaca que en las viviendas en comento no se observaron patologías estructurales como fisuras, grietas o perdida de verticalidad de los elementos estructurales, sin embargo la zona donde están contruidas dichas viviendas se encuentra comprometida, dado que esta posiblemente se encuentre dentro de la zona de influencia del fenómeno de remoción en masa. Entre las posibles causas del proceso de inestabilidad evidenciado se destaca la intervención antrópica del sector principalmente por las modificaciones morfológicas debidas a la conformación de rellenos y/o cortes en la ladera. Entre los riesgos asociados está que pueden presentarse un avance retrogresivo de los procesos de inestabilidad, incluso dicho proceso de remoción en masa puede involucrar un volumen mayor, que se movilice ladera abajo. De no adelantarse los estudios técnicos y que permitan deducir las medidas adecuadas de emergencia y definitivas a implementarse en la ladera afectada y las acciones necesarias para garantizar su estabilidad y dar un manejo adecuado a las aguas de escorrentías superficial y subsuperficial, es posible que en el corto plazo o en las temporadas de lluvias próximas, el aporte no controlado de aguas de escorrentías sobre la ladera genere un avance retrogresivo en el proceso de remoción en masa y por consiguiente las afectaciones antes mencionadas.

DI- 6847.
Se realizó el 12 de febrero de 2013, en la dirección; Cra 2 Este N° 45B-32, Cra 2 Este N° 45B-22, Cra 2 Este N° 45B-16, Cra 2 Este N° 45-08, Tranv 2Este N°44A- 68, el Fondo de Prevención y Atención de emergencias – FOPAE, en cumplimiento a lo establecido

en el Art 31 del Decreto Distrital 332 de 2004, recomendó la inclusión del polígono comprendido en el sector de la Diagonal 43 y la Calle 45Bis a la Carrera 2 Este y la Carrera 1Este, Barrio San Martin de Porres de la Localidad de Chapinero en la base de sitios de intervención mediante el identificador SIRE 2-10 con prioridad técnica uno (1). Asi mismo, el FOPAE remitió la ficha técnica a la Alcaldía de Chapinero mediante la Carta Remisoria CR- 14013 del 23 de Diciembre de 2012, con el fin de que sean adelantadas las acciones pertinentes para la ejecución de las medidas de mitigación en dicho polígono, por el Fondo De Desarrollo Local o por el responsable de la ejecución de las mismas previa verificación predial. El día sábado 9 de febrero de 2013 en horas de la tarde se reporto por la red distrital un evento de emergencia en la Cra 3E entre la Calle 45 A y Calle 45 B, el reporte llega como rebose de las aguas del canal Norte "Cataluña" dicho rebose generó que las aguas discurrieran a lo largo de la ladera generando la anegación en los predios que se ubican a la altura de la Carrera 1E y carrera 2 E entre la calle 45A y la Calle 45B, Barrio San Martin de Porres de la Localidad de Chapinero. El Riesgo Asociado, es el avance en los procesos de remoción en masa identificados PRM 1 y PRM2, situación que generaría que el material movilizado impacte las construcciones evaluadas y evacuadas en el presente diagnostico técnico; ocasionando el colapso parcial y/o total de las mismas.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Por las características de recurrencia de los procesos de remoción en masa en la Localidad de Chapinero y el riesgo inminente en alguno puntos, se ha realizado la contratación de Estudios y Diseños para estos puntos, los cuales reposan en la carpeta de original en el archivo de la Alcaldía Local, es de gran importancia realizar estas obras y lograr mitigar el riesgo.

Antecedentes

Geológicamente, la Localidad de Chapinero se encuentra ubicada en un escenario de ladera que comprende el piedemonte de los Cerros Orientales. En este escenario se han identificado, como principal amenaza de tipo socio-natural, los fenómenos de remoción en masa, sobre los cuales se ha caracterizado y zonificado para la Ciudad, en el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa establecido en el Decreto Distrital 619 de 2000 y el Decreto 190 de 2004, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Para la Localidad de Chapinero, se han identificado inicialmente tres (3) polígonos de intervención, con su correspondiente prioridad técnica para ser intervenidos.

Justificación

Dentro del objetivo general se encuentra reducir la vulnerabilidad propendiendo por la intervención oportuna en las obras de menor escala, fortaleciendo la gestión local del riesgo y creando las condiciones para establecer redes y rutas protectoras y dentro de los objetivos específicos se encuentra "La intervención integral del riesgo a través de dotación logística, fortaleciendo las capacidades de las comunidades para reducir su vulnerabilidad y la ejecución de obras menores de mitigación, que reduzcan el riesgo y contemplen medidas de carácter interinstitucional para su recuperación y fortalecimiento

de la administración local ".

A pesar de las acciones de sensibilización y educación llevadas a cabo por las distintas Instituciones que hacen presencia en la Localidad (colegios, alcaldía, universidades entre otros), la gestión del riesgo no ha logrado un posicionamiento suficiente en el marco de la cultura ciudadana e institucional. Su incidencia es aún baja en los hábitos y prácticas de uso y ocupación del territorio, situación que tiene relación con la alta presión por el uso del suelo tanto urbano como rural y que se refleja en el incremento en el número de habitantes asentados en zonas de alto riesgo de la localidad.

Ahora bien, resulta claro que las intervenciones desarrollar mediante las obras de infraestructura requeridas, requieren de la existencia de Diseños para construcción, en los cuales la Alcaldía Local de Chapinero, cuenta con ellos y la totalidad de requerimientos técnicos, económicos y presupuestales, ambientales, sociales, cronogramas de ejecución, requerimientos de personal y equipos de trabajo, análisis de cantidades, de precios unitarios, entre muchos otros aspectos; todo lo cual constituye, sin duda alguna, cumplimiento cabal de los principios de la contratación administrativa.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la Contratación Estatal se rige, tanto por los principios constitucionales de la función administrativa, dentro de los que se destacan los de eficiencia, eficacia, transparencia y economía; como también por los principios legalmente establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial los de planeación, responsabilidad, transparencia y concurrencia, todo lo cual, de suyo exige, que la entidad contratante cuente con todos y cada uno de los elementos de juicio que le permitan adelantar procesos de contratación, contando con la mayor cantidad de información posible.

Es así como el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 -*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*-, modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el sentido de señalar expresamente, como expresión del Principio de Planeación, que: "12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".

Así la cosas, y en la medida en que se cuenta con la información actualizada y/o suficiente que posibilite a la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Chapinero adelantar en el inmediato futuro la ejecución de las obras requeridas, se requiere adelantar la Interventoría para las obras que posibilite, adelantar los procesos de selección que, garantizando principios de igualdad, concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, viabilicen la intervención de los puntos críticos identificados estudiados.

1.3 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A pesar de las acciones de sensibilización y educación llevadas a cabo por las distintas instituciones que hacen presencia en la Localidad (colegios, alcaldía, universidades entre otros), la gestión del riesgo no ha logrado un posicionamiento suficiente en el marco

de la cultura ciudadana e institucional. Su incidencia es aún baja en los hábitos y prácticas de uso y ocupación del territorio, situación que tiene relación con la alta presión por el uso del suelo tanto urbano como rural y que se refleja en el incremento en el número de habitantes asentados en zonas de alto riesgo de la localidad.

Una vez definido el tipo de intervención para cada caso y dado la recurrencia de eventos y los riesgos asociados a los mismos, se hace necesario proseguir con la ejecución de las obras planteadas a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que nuevos eventos modifiquen sustancialmente las condiciones actuales de las zonas a intervenir y conduzcan a la pérdida de vigencia de los diseños adelantados. En consecuencia, es necesario adelantar el presente proceso contractual para mitigar los riesgos anteriormente citados y que hacen parte de los antecedentes del Anexo Técnico.

Que teniendo en cuenta la necesidad presentada, es responsabilidad de las entidades distritales relacionadas con la Gestión del Riesgo garantizar las condiciones de seguridad para los habitantes de la Ciudad; en ese sentido, en los sectores señalados, habita un gran número de personas y existen corredores de movilidad vehicular y peatonal que se conectan con otros barrios, situación que de no intervenirse aumentaría el riesgo sobre la población, y afectaría la comunicación entre los habitantes de la localidad.

Por consiguiente se ve la factibilidad de realizar una obra de mitigación de riesgo acorde a la META "Realizar (1) Obra de mitigación de riesgos en la localidad (incluye, Estudios y Diseños y/o Mantenimiento)", sin embargo para el segundo semestre de la vigencia 2018 se recibieron excedentes financieros por valor de $300.000.000 los cuales se van a invertir adicionalmente en otra obra de mitigación para un total de realizar dos 2 obras de mitigación que aportaran a la meta de la vigencia 2018.

Que en igual sentido, las obras de mitigación propuestas no son una medida suficiente dentro de la gestión del riesgo, por lo que se requiere la implementación de acciones socio-ambientales con las comunidades colindantes al proyecto, con el fin de fortalecer su capacidad de identificación y respuesta sobre fenómenos naturales y antrópicos que la puedan afectar; fomentando su participación activa en acciones de prevención y sostenibilidad que redundarán en mejorar su capacidad de resiliencia ante los diferentes factores de riesgo, tales acciones incorporan un componente de apropiación socio-comunitaria, de manera que la rehabilitación ecológica y ambiental de estas áreas sean apropiadas por la ciudadanía y se ejerzan procesos de gobernanza sobre los mismos.

Que por lo tanto, el proyecto no sólo pretende realizar las obras físicas de mitigación, sino también generar con las organizaciones sociales y/o comunitarias vecinas al sector, la apropiación por el mantenimiento de este tipo de acciones técnicas, de tal manera que la población se involucre y genere un sentido de corresponsabilidad al asumir su preservación, evitando adicionalmente nuevas afectaciones al espacio público y reconociendo el valor ambiental y ecológico de los suelos de protección por riesgo en la ciudad de Bogotá D.C.

Así la cosas y en la medida en que se cuenta con Los Estudios y Diseños que posibilita a la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Chapinero adelantar de manera inmediata la ejecución de las obras de mitigación de riesgo en estos dos puntos y

adelantar los procesos de selección que, garantizando principios de igualdad, concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, realizando la intervención de los puntos criticos identificados (Ver anexo Técnico).

Que en respuesta a lo anterior, el **FDLCH** ha formulado un proyecto de inversión para atender la problemática antes descrita que se viene presentando en el Distrito Capital, inició un proceso para seleccionar una persona natural o juridica especializada en el área de la ingeniería que se encargue de **"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES MENORES DE RECONFORMACIÓN, DE RECUPERACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, MANEJO DE AGUAS, REVEGETALIZACION Y PAISAJISMO PARA LA MITIGACION DEL RIESGO EN LOS SITIOS CRITICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo y en especial con las establecidas en el Anexo Técnico correspondiente y en los Estudios Previos.

Teniendo en cuenta la obligación contenida en el artículo **83 de la Ley 1474 de 2.011**, también conocido como Estatuto Anticorrupción, el **FDLCH** establece la necesidad de realizar el seguimiento a las actividades contratadas para garantizar su correcta ejecución.

Por todo lo expuesto anteriormente, se requiere contratar una persona natural o jurídica, para que realice la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES MENORES PARA LA MITIGACION DE RIESGO EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO** de Bogotá D.C.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1 , numeral 2º).

2.1 OBJETO.

El presente proceso de selección tiene por objeto:

"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES MENORES PARA LA MITIGACION DE RIESGO EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En atención a la Guía G-CBS-02, para la Codificación de bienes y servicios –código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, actualizada el pasado 20 de febrero de 2014 por Colombia Compra Eficiente, se realiza la siguiente codificación de los servicios a contratar:

De acuerdo con el Artículo **2.2.1.1.2.1.3** del **Decreto 1082 de 2015**, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios en alguno de los

siguientes códigos:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
72000000	72150000	72152700	Servicio de instalación y reparación de concreto.
72000000	72140000	72141500	Servicios de preparación de tierra.
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura.
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos.
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoria.

La anterior clasificación en los Códigos UNSPSC, se tendrán en cuenta únicamente para la acreditación de experiencia del proponente.

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

El futuro contratista deberá realizar actividades de control y supervisión de la construcción de las obras menores de mitigación de riesgos por Procesos de Remoción en Masa de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, cronogramas y con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico del proceso contractual, incluidas las relacionadas con las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente (De acuerdo a lo contenido en la Guía Verde de contratación de la Secretaria de Gobierno y la Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción de la SDA – Resolución 1138 de 2013), así como las mejores prácticas de ingeniería.

Las labores a realizar están encaminadas a garantizar la vida y la propiedad a través de actividades de control y supervisión de la realización de obras menores de construcción como; muros de pantalla, construcción de trinchos y trincheras drenantes, re-vegetación y paisajismo, instalación de mallas de triple torsión, pernos, pantallas con anclaje activo reconstrucción y mantenimiento de mallas de protección y cuanta obra el consultor estime en los estudios y diseños de obras de mitigación.

- Salvaguardar la vida de los habitantes del sector.
- Restablecer las condiciones de funcionalidad del sendero peatonal que sirve de acceso a la parte alta del barrio Juan XXIII.
- Implementación de medidas de reconformación, de recuperación y la implementación de medidas para el control de la erosión en el talud.
- Cortes y movimiento de tierras para reducir la alta pendiente de la ladera.
- Evitar el avance de los procesos de inestabilidad.
- Implementación de medidas de Revegetalización y Paisajismo.
- Manejo adecuado de las aguas de escorrentías que tiende a lavar y a saturar el material de relleno.

- Mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector y especialmente de los habitantes de los predios localizados en los alrededores de las zonas a intervenir.

Realizar recomendaciones dirigidas a los propietarios y/o responsables de las edificaciones en cuanto a conservación y preservación de los inmuebles respecto a los fenómenos estudiados y el alcance del presente estudio. Si se requiere se podrán determinar recomendaciones tendientes a realizar otros tipos de estudios frente a la eventual ocurrencia de otros fenómenos naturales o socio-naturales a los cuales puede verse expuesta la población.

2.4 GENERALIDADES.

Para la ejecución de las actividades anteriormente especificadas es necesario que el Interventor cumpla con lo siguiente:

Se deberá consultar previamente las reglamentaciones necesarias que se dieran a lugar para la implementación de cualquier propuesta, relacionadas con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo y asimismo el uso futuro que se podria establecer en el terreno según la normatividad urbanistica definida del sector.

Las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo del personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto N° 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 092 de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente.

Las cantidades y especificaciones de las actividades del objeto propuesto podrán variar de acuerdo con las necesidades del FONDO y deberán operar de conformidad con las instrucciones de la Interventoria y /o el visto bueno de la supervisión del contrato.

El interventor y el constructor deberán efectuar una visita inicial a las construcciones aledañas para realizar las respectivas actas de vecindad con el fin de determinar las condiciones de habitabilidad, estabilidad y funcionalidad actual de los predios vecinos de cada uno de los puntos especificados para realizar las obras.

Las actividades se deberán realizar hasta agotar los recursos disponibles, siguiendo la priorización tanto de los componentes de inversión como de los estudios y las actividades de mantenimiento asi como el cumplimiento de las metas fisicas formuladas por la Alcaldía Local. Sin embrago una vez cumplidas las metas fisicas de la priorización inicial y en caso de que no se haya agotado la totalidad de los recursos, la Alcaldía Local podrá autorizar y priorizar nuevos sitios dependiendo de los Estudios técnicos y diseños los cuales cuenta la Alcaldía.

El seguimiento de la normatividad es solo una guía general y no exime al contratista sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad para los trabajos de construcción o mantenimiento de las obras necesarias.

Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales. Todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutaran de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones generales y siempre en

concordancia con lo estipulado por el supervisor previa consulta y aprobación. El supervisor podrá señalar la aplicación de una especificación particular en caso de no estar cubierta por los documentos del contrato.

Especificaciones Técnicas de la Obra objeto de la Interventoría

Alcance

Para el sitio crítico **Juan XXIII**: De acuerdo a los análisis realizados se proponen 3 alternativas de intervención las cuales consisten en medidas estructurales, medidas no estructurales y medidas de reconformación morfológicas del terreno.

En acuerdo con la Alcaldía Local de Chapinero y la mesa técnica de seguimiento al contrato de Diseños, se optó por la opción N°2 con la cual se mitiga el riesgo presente en la zona en condiciones con una obra de bioingeniería amigable con el medio ambiente, alta durabilidad y bajo costo respecto a las demás alternativas presentadas en el producto final de este contrato.

La opción de Diseño N°2 consiste en la instalación de pernos de anclajes a 8 ML con una tensión de diseño de 150kN espaciados cada 2 Metros a lo largo del talud (Distribución 3 Bolillos), a fin de fijar una malla tipo Tecco o equivalente en el área afectada con lo cual aporta protección al talud disminuyendo el impacto a las especies arbóreas existentes en el área afectada brindando mejoras paisajísticas y aumentando el factor de seguridad.

Sin embargo para evitar un detonante principal en las inestabilidades como lo es el agua, se recomienda la inclusión de drenes de penetración y cunetas para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía y superficiales. Las recomendaciones dadas en el producto final del contrato de Diseño, se basan en los resultados de los estudios de investigación del subsuelo realizados y están enfocadas al estudio de riesgo por procesos de remoción en masa, evaluación de alternativas y diseño de obras de mitigación. Si durante los trabajos de construcción de las obras propuestas, se llegan a encontrar características diferentes a las aquí mencionadas se deberá dar aviso al ingeniero geotecnista del contratista ejecutor de la obra para que realice los ajustes del caso de ser necesarios. El estudio y Diseño se puede actualizar a las condiciones actuales del terreno.

Para el sitio crítico **San Martin de Porres:** De acuerdo a los análisis realizados para reducir las condiciones de riesgo por caída de bloques en el sitio denominado como San Martin se proponen 2 alternativas de intervención las cuales consisten en medidas estructurales, medidas no estructurales y medidas de reconformación morfológicas del terreno.

En acuerdo con la Alcaldía Local de Chapinero y la mesa técnica de seguimiento al contrato de Diseños, se optó por la opción N°2 con la cual se mitiga el riesgo presente en la zona.

La opción de Diseño N°2 consiste en la instalación de tres filas de drenes de penetración la cual reduce la probabilidad de falla total a valores de 6.7% lo cual es bastante bajo, comparado con el escenario actual. En términos de costos y ambientalmente esta opción

es más viable ya que resulta ser una alternativa menos y permite el crecimiento de vegetación. Las recomendaciones dadas en el producto final de este contrato, se basan en los resultados de los estudios de investigación del subsuelo realizados y están enfocadas al estudio de riesgo por procesos de remoción en masa, evaluación de alternativas y diseño de obras de mitigación. Si durante los trabajos de construcción de las obras propuestas, se llegan a encontrar características diferentes a las aquí mencionadas se deberá dar aviso al ingeniero geotecnista del contratista ejecutor de la obra para que realice los ajustes del caso de ser necesarios. El estudio y Diseño se puede actualizar a las condiciones actuales del terreno.

Conservar las condiciones ambientales de la zona y en particular las del área de Intervención, teniendo en cuenta que ésta se encuentra en una zona ambientalmente restringida para actividades que vayan en contra de la preservación del medio ambiente, por lo que se recomienda que en la medida de lo posible las soluciones que se propongan como alternativas de mitigación sean basadas principalmente en la bioingeniería.

Realizar recomendaciones dirigidas a los propietarios y/o responsables de las edificaciones en cuanto a conservación y preservación de los inmuebles respecto a los fenómenos estudiados y el alcance del presente estudio. Si se requiere se podrán determinar recomendaciones tendientes a realizar otros tipos de estudios frente a la eventual ocurrencia de otros fenómenos naturales o socio-naturales a los cuales puede verse expuesta la población.

Reuniones de Seguimiento

El Constructor, la Interventoria y el Supervisor por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de Chapinero - FDLCH, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas tanto del FDLCH, como del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluaran previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a los que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantara un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el supervisor.

2.4.1 PLAZO

El Contrato de Interventoría que bajo la modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto se pretende adjudicar, tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del respectivo contrato y previa suscripción de las respectivas Actas de Inicio, aprobación de garantía de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

El Acta de Inicio, se suscribirá durante el mes calendario siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de aquellos establecidos en el Pliego de Condiciones.

2.4.2 LUGARES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obras, se llevarán a cabo en los puntos críticos de acuerdo al anexo técnico y la normatividad ambiental vigente (De acuerdo a lo contenido en la Guía Verde de contratación de la Secretaria de Gobierno y la Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción de la SDA – Resolución 1138 de 2013) y que a continuación se referencian:

PUNTOS	UBICACIÓN
JUAN XXIII	Cra 1 B Bis # 65A – 17 "Centro crecer LA PAZ – SDIS.
SAN MARTIN DE PORRES	Cra 1Este # 45B-50, Tv 2E#45-89, (Polígono).

2.4.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORIA

El futuro contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), así como también con el Anexo Técnico y la normatividad ambiental vigente (De acuerdo a lo contenido en la Guía Verde de contratación de la Secretaria de Gobierno y la Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción de la SDA – Resolución 1138 de 2013) que hace parte integral del presente proceso de selección, y adicionalmente, con las siguientes obligaciones pero sin limitarse a ellas:

1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos principales, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades de los contratos) así como de las exigencias técnicas, ambientales, sociales, SISO, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza de los contratos.

2. Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales en medio físico y magnético, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito Capital de Bogotá, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que, en materia de ética y valores, expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

5. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta (si ello aplica).

6. Como guía para realizar la Interventoría, EL INTERVENTOR deberá dar aplicación al Manual de Interventoría vigente del IDU, y cumplir con los procedimientos en él estipulados, en los diversos eventos que se presenten.

7. Conocer el Pliego de Condiciones de los Contratos de Obra, sus Adendas, Anexos, Formatos y Apéndices, los documentos que los modifican y aclaran, las propuestas y los contratos detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir.

8. Servir de interlocutor entre EL FONDO y los Contratistas de Obra.

9. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución de los contratos de obra objeto de la Interventoría, así como de la ejecución del Contrato de interventoría objeto del presente proceso de selección, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados con los contratista de Obra, planos record, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero de los contratos de obra y de interventoría, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por EL INTERVENTOR, quien a la terminación del contrato de interventoría o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato de interventoría que reposa en el archivo de la Coordinación Administrativa y Financiera de EL FONDO.

10. Suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

11. Suscribir y recomendar todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.

12. Exigir a los contratistas que el personal requerido para la ejecución de los contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría cumpla con las condiciones pactadas, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.

13. Comprobar dentro del control de ejecución de los contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría, lo relacionado con los pagos a los contratistas, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por los contratistas.

14. Responder las solicitudes y peticiones de los contratistas dentro del término legal,

evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

15. Efectuar requerimientos escritos a los contratistas cuando estos sean necesarios a fin de exigirles el cabal cumplimiento del contrato.

16. Velar por la remisión de los productos, documentos de Interventoría, al archivo de EL FONDO donde reposa la carpeta del contrato, una vez liquidado o terminado a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa precontractual, contractual y ejecución contractual.

17. Controlar el estado financiero de los contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos de los mismos.

18. Controlar la debida, correcta, oportuna y eficiente inversión de los recursos, entregados por EL FONDO al contratista y llevar un registro de las operaciones y soportes documentales, efectuadas con los fondos del mismo.

19. Controlar el estado legal de los contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría, así como la vigencia de las pólizas y demás garantías de los mismos.

20. Dar oportuno trámite y aprobación a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación de los contratos sobre os cuales se desarrollará la interventoría, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.

21. Presentar oportunos informes sobre situaciones que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero de los contratos, realizando la respectiva recomendación financiera y/o técnica y/o legal a EL FONDO a efectos de compelerlas.

22. Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

23. Informar a EL FONDO cuando quiera que en desarrollo o con ocasión de los contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría, se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización.

24. Verificar que durante el desarrollo y ejecución de los contratos de sobre los cuales se desarrollará la interventoría, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que los contratistas presentaron su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso, previstos en la ley.

25. Actuar de tal modo que, por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas sobre los cuales se desarrollará la interventoría. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

26. Responder por la calidad y cumplimiento del trabajo asignado.

27. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.

28. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o especifico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

29. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002. En caso que el Interventor se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el articulo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

30. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.

31. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

2.4.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORIA.

En desarrollo del objeto contractual, el INTERVENTOR contraerá las siguientes obligaciones especificas:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato.

2. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.

3. Acatar las observaciones del supervisor del contrato.

4. Constituir las garantías.

5. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta.

6. Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones.

7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista.

8. Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo.

9. Revisar y analizar en forma completa y detallada los contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría, los pliegos de condiciones, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de los mismos, es decir, toda la documentación que tenga relación con dichos contratos y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.

10. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes.

11. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por los contratistas sobre los cuales se desarrollará la interventoría cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.

12. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y desarrollo de los contratos sobre los cuales se realizará la interventoría.

13. Verificar, para la suscripción del acta de iniciación de los Contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar a los contratistas de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello.

14. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad

y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la Entidad en los contratos sobre los cuales se desarrollará al interventoría y demás documentos contractuales.

15. Exigir a los contratistas la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.

16. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones a los contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoría que sean pertinentes, previa justificación por parte del Contratista.

17. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance de los contratos sobre los cuales se desarrollará la interventoria con base en el plazo de los mismos, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento a dichos contratos.

18. Suministrar a los contratistas sobre los cuales se desarrollará la interventoría todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deban utilizar en la ejecución de los contratos, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.

19. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.

20. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente.

21. Solicitar a los contratistas sobre los cuales se desarrollara la interventoría la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato.

22. Requerir a los contratistas sobre los cuales se desarrollar la interventoría para que den cumplimiento a las obligaciones que no estén ejecutando de conformidad con lo previsto en los contratos.

23. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por los contratistas, cumplan con las condiciones exigidas por el FONDO.

24. Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con los contratistas sobre los cuales se desarrollará la interventoría todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo de los contratos, tales como:*Acta de iniciación de los contratos. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Actas de terminación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto).*Acta de suspensión de los contratos cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo de los contratos.

25. Informar por escrito al FONDO, sobre las dificultades que se presenten durante

la ejecución de los Contratos Principales y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo.

26. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas sobre los cuales se desarrollará la interventoría para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos.

27. Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con el FONDO para analizar el avance de los contratos.

28. Resolver toda consulta que hagan los contratistas o darle el trámite ante el Supervisor del FONDO, haciendo seguimiento a la atención de la misma.

29. Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.

30. Exigir a los contratistas sobre los cuales se desarrollará la interventoría las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.).

31. Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar al FONDO cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación.

32. Solicitar a la Alcaldía Local de Chapinero, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos de EL FONDO.

33. Comunicar en forma escrita a los contratistas sobre los cuales se desarrollará la interventoría, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los contratos.

34. Según la naturaleza del contrato, exigir a los contratistas sobre los cuales se desarrollará la interventoría, de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad.

35. Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones de los contratistas, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes.

36. Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía

Local de Chapinero, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en los contratos principales como en el contrato de interventoría.

37. Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas principales verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Chapinero, la documentación determinada en los contratos principales para el respectivo trámite de pago.

38. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de interventoría.

39. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

40. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, solicite.

41. Aprobar el flujo de fondos de los contratos principales.

42. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos principales.

43. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos principales.

44. Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, las reclamaciones que presenten los contratistas principales.

45. Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas principales y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten.

46. Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de las obras y productos entregados con los contratistas de los contratos principales o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

ACTIVIDADES MINIMAS ANEXAS A ESTA ETAPA A REALIZAR POR PARTE DE LA INTERVENTORIA:

Técnicas:

1. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, debido a lo cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras.

2. Documentar ante el Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones.

3. Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.

4. Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal.

5. Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.

6. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales.

7. Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran.

8. Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.

9. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a la obra.

10. Verificar que los contratistas de obra ejecuten las actividades de acuerdo con lo consignado en la Norma Técnica 031-COL- "Plan de prevención de daños" dispuesta por Gas Natural S.A E.S.P.

Administrativas:

1. Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones.

2. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra.

3. Emitir cuando sea el caso, al Fondo de Desarrollo Local o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos.

4. Informar al Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría.

5. Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman.

6. Autorizar los pagos a los contratistas de obra.

7. Verificar que el Contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.

8. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los Contratistas las modificaciones que sean del caso.

9. Informar al Fondo los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes al acaecimiento de éstos.

10. Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los Contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte Interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas.

11. Recomendar al Fondo de Desarrollo Local cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible a los Contratistas.

12. Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de interventoría.

Financieras:

1. Controlar el saldo sobre el valor de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya.

2. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

2.4.5 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución de los contratos sobre los cuales se realizará la interventoría, para lo cual deberá:

1. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados a los contratistas principales.

2. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final de los contratos principales.

3. Exigir a los contratistas principales la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista sobre el cual se le realizará la interventoría con posterioridad a la terminación del contrato.

4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.

6. Elaborar las actas de liquidación de los contratos principales, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.

7. Requerir a los contratistas de para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.

8. Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

9. Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.

10. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Chapinero, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.

11. Remitir al Fondo de Desarrollo Local, una vez finalizado el contrato de Interventoria, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

2.4.6 OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En desarrollo del objeto del presente Concurso de Méritos, el futuro Consultor contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

EL INTERVENTOR asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, EL INTERVENTOR deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a **EL FONDO**, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.

2.4.7 LIMITES DE LA INTERVENTORIA

El interventor **NO** podrá:

- Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de las obras, bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos principales, sin la debida aprobación del ordenador del gasto.
- Relevar a los Contratistas de los contratos principales del cumplimiento de obligaciones contractuales.
- Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales.
- Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo

parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo de los contratos principales.
- Transigir o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas.

2.4.8 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Supervisar el contrato.
2. Designar supervisor de apoyo para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
3. Entregar la información y datos necesarios para la ejecución del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que **EL** INTERVENTOR realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que **EL INTERVENTOR** de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. Este personal corresponderá a la mano de obra no calificada con funciones varias dentro del proyecto, como son las de brigada de aseo, paleteros, excavaciones, y otras funciones que desarrollan las personas con perfil de ayudante.
7. Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en el presente documento.
8. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

2.4.9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

En consecuencia, teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local y quien el designe para su apoyo técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local o se contratará.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al INTERVENTOR y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Artículo 32 Numeral 1, de la Ley 80 de 1993, establece:

"**Artículo 32.** *De los Contratos Estatales.* Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

2o. Contrato de consultoria Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoria, asesoria, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de los contratos principales podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

El Contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORIA, definido y tipificado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, en razón a que las actividades a desarrollar corresponden a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN N° **FDLCH- LP- 005-2018 "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES MENORES DE RECONFORMACIÓN, DE RECUPERACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN, MANEJO DE AGUAS, REVEGETALIZACION Y PAISAJISMO PARA LA MITIGACION DEL RIESGO EN LOS SITIOS CRITICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**, O LOS QUE HAGAN SUS VECES, CONVOCADOS POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dispone el articulo 2º de la Ley 1150 de 2007 que *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 3. **Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de **consultores o proyectos**, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto,entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (subrayado y negrilla fuera de texto).

Ley 1474 DE 2011

Establece el parágrafo del Articulo 88 de la Ley 1474 de 2011:

Adiciónese un parágrafo 6º en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos".

De acuerdo a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, señala:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. **Procedencia del concurso de méritos.** *Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto

En razón a lo anterior, la modalidad de selección del contratista se efectuará a través de Concurso de Méritos, por el sistema de concurso abierto, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de consultoría cuyo objeto principal es realizar la interventoría a los contratos referenciados.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LEY 80 DE 1993

El Artículo 32 Numeral 1, de la Ley 80 de 1993, establece:

*"**Artículo 32.** De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

(...)

2o. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES (Art 82 Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011).

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El Presupuesto Oficial destinado por **EL FONDO** para el presente Concurso de Méritos, y posterior Contratación, es la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($86.322.666,00) M/CTE.**

4.2. VARIABLE UTILIZADA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, es producto de un ejercicio de cuantificación, consistente en análisis de los procesos adelantados por los Fondos de Desarrollo Local que desarrollan este tipo de actividades y que se describen en el Estudio del Sector, de acuerdo a los valores establecidos en el mercado, lo que permitió definir el valor para el presente proceso de selección, tomando en consideración lo siguiente:

Teniendo en cuenta los valores promedio y los plazos resultantes que se plantean en los Estudios y Diseños realizados en el 2013 y 2014.

Para determinar el valor del presupuesto se hizo el análisis del personal y elementos necesarios para llevar a cabo las labores a ser contratadas tomando como referencia la base salarial vigente de labores de la tabla del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y se tomó este valor como valor base para la obtención del presupuesto oficial para el presente Concurso de Merito Incluyendo los sueldos mensuales de los profesionales del proyecto, sueldos mensuales para el personal técnico, sueldos para el personal administrativo, sueldos para el personal auxiliar técnico, vehículos y equipos.

En cuanto al cálculo del factor multiplicador se tomaron como base de análisis los valores salariales anteriormente mencionados, las prestaciones sociales, los porcentajes de los costos de la administración, los costos de perfeccionamiento del contrato y su correspondiente imprevisto.

FORMA DE PAGO.

EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con **EL CONTRATISTA** favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que **EL FONDO** se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de interventoría, el FONDO, efectuará el pago del Contrato de interventoría, mediante pagos proporcionales al avance en las obra., previa presentación de: i) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo; ii) acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual de cada componente.

El pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC. El último pago, de cada componente, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas de liquidación de los contratos principales debidamente legalizadas.

La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". EL FONDO podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

EL FONDO, solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el INTERVENTOR previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes.

El contrato es a precio global, por lo tanto se pagará al **INTERVENTOR** el valor total del mismo, sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podría prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podría ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán

presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, los factores de escogencia de la oferta más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, se justifica en:

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. **Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia** C-713 **de 2009.**
[...]

En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate

Al respecto el Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. *Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

4. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y

iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

6. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE HABILITANTES

1.1. VERIFICACION FACTOR JURÍDICO

JUSTIFICACION: Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cedula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídica, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato . Por último se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución, su liquidación y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural.

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO en los presentes pliegos de condiciones para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación.

Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:

1. **Carta de presentación de la propuesta**, deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, antes los ente los eventuales conflictos de intereses frente al Distrito Capital – Alcaldia Local - Fondo de Desarrollo Local de Chapinero; en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos

técnicos mínimos exigidos.

Adicionalmente, el Proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica y el representante legal del proponente plural, adjuntará copia de la matricula profesional como Ingeniero(a) Civil o Geotecnico, y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.

Si el representante legal de la persona jurídica o de un proponente plural no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un(a) Ingeniero(a) Civil o Geotecnico, matriculado(a) en el caso de persona jurídica, así mismo, en el caso de proponentes plurales al menos uno de los miembros deberá ostentar alguna de estas profesiones y avalar la propuesta si el representante legal no posee alguno de estos títulos académicos, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Así mismo, cuando la persona natural proponente no acredite título académico como Ingeniero(a) Civil ó de Geotécnico, la propuesta será **RECHAZADA**, a pesar de haberse concedido la oportunidad para subsanar, y este carezca de dicha profesión.

Igualmente, cuando el representante legal de la persona jurídica o proponente plural no acredite título académico como Ingeniero(a) Civil ó Geotécnico y su propuesta no haya sido abonada por un profesional de la materia, de acuerdo a las reglas establecidas, y dicha circunstancias no haya sido subsanada, al carecer dichos proponentes del título exigido.

2. **Fotocopia cedula de ciudadanía** vigente del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural

3. **Fotocopia de la Libreta Militar** del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del proponente plural (para varones menores de 50 años).

4. **Certificado de existencia y representación legal**de la persona jurídica (cámara de comercio o el que haga sus veces) con una expedición no mayor a treinta (30) días y cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en razón a que la persona jurídica debe encontrarse vigente si es necesario hacer efectiva la póliza de estabilidad de la obra.

5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos años más. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.

c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación

del contrato y Dos (2) años más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Articulos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas

extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

1. **Certificados que serán verificados por la entidad:**

 - Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
 - Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

2. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** del representante legal o persona natural proponente, y de los representantes de las firmas que hagan parte del proponente plural, expedido por la Personería de Bogotá.

3. **Fotocopia del Registro Único Tributario vigente**, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

4. **Fotocopia del Registro de Identificación Tributaria RIT** expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá)

5. **Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP),** de la cámara de comercio. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

6. **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

NOTA: El FDLCH dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

En caso que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

7. **Autorización expresa del órgano social competente** (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

8. **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto total), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía

Bancaria. **BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA**: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO con NIT. No. 899.999.061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia de por lo menos noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. **AMPAROS**: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la **PROPUESTA** sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El **PROPONENTE**, por el acto de Propuesta, acepta que el **FDLCH** le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

De acuerdo a lo previsto por la Ley 1882 de 2018, en su Artículo 5° que establece: "Modifíquese el parágrafo 1 e inclúyansen los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta nc será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Suficiencia De La Garantía

Artículo 2.2.1.2.3.1.9. *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta*. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

5.2. VERIFICACIÓN FACTOR TÉCNICO - PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

JUSTIFICACION: Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica, se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones

técnicas mínimas contempladas en el Anexo Técnico y la normatividad ambiental vigente (De acuerdo a lo contenido en la Guía Verde de contratación de la Secretaria de Gobierno y la Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción de la SDA – Resolución 1138 de 2013), el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que no contenga las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA.**

2.1 IDONEIDAD DEL PROPONENTE

- **Persona natural:** Las personas naturales con establecimientos de comercio cuya actividad comercial sea relacionada con el objeto del presente proceso y legalmente establecidas en Colombia (En caso de ser comerciantes deben presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso).

- **Persona jurídica:** El objeto social de la persona jurídica o de aquellas que conformen el proponente plural, si es el caso, debe permitir la ejecución de las actividades a que refiere el objeto de este proceso de selección o actividades afines. Su término de duración no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato, su liquidación y CINCO (5) más, previendo el término de vigencia del amparo de estabilidad de la obra de que tratará el acápite de Garantías Contractuales.

El Proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica, o el representante legal del proponente plural, adjuntará copia de la matricula profesional como Ingeniero(a) Civil ó Geotécnico, y certificación de vigencia en original o copia, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.

Si el representante legal de la persona jurídica o de un proponente plural no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un(a) Ingeniero(a) Civil ó Geotécnico, matriculado(a) en el caso de persona jurídica, así mismo, en el caso de proponentes plurales al menos uno de los miembros deberá ostentar alguna de estas profesiones y avalar la propuesta si el representante legal no posee alguno de estos títulos académicos, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

2.1.1 EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Es la experiencia que debe acreditar cada Proponente, la cual no otorga puntaje, pero es un factor habilitante de la Propuesta.

El proponente deberá acreditar en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP experiencia de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con lo indicado en la siguiente tabla.

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - PRODUCTO

72000000	72150000	72152700	Servicio de instalación y reparación de concreto.
72000000	72140000	72141500	Servicios de preparación de tierra.
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura.
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos.
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoría.

Se considerarán como "**Experiencia**", aquellos contratos ejecutados, y en todo caso liquidados, cuyo objeto y/o actividades del Contrato, estén relacionadas con:

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES MENORES PARA LA MITIGACION DE RIESGO.

Los proyectos mediante los cuales el Proponente certifique su Experiencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) El Proponente deberá acreditar su Experiencia, como Interventor, en un total de **TRES (3)** Contratos, para la Interventoría de obras de mitigación de riesgos por fenómenos de remoción de masas en zonas urbanas y/o interventoría en sitios críticos, los cuales deberán estar en todo caso liquidados y/o terminados con recibo a satisfacción.

b) Los Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia específica, deben haber sido ejecutados para Entidades Públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal ó Entidades Privadas.

Para la acreditación de la experiencia, serán válidos los contratos que, a la fecha de terminación incluyan dentro de su objeto lo indicado anteriormente en el numeral (a) y que alcancen los valores mínimos mostrados a continuación:

NOTA1: El proponente podrá acreditar experiencia específica Adicional, dentro de la requerida habilitante, las cuales tendrá una valoración y bonificación adicional de puntuación. (Ver Factores Ponderables, EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (50 PUNTOS).

NOTA2: El proponente debe acreditar la experiencia requerida en un total de TRES (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior a DOS (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Presupuesto Oficial $ 86.322.666,00

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES MENORES PARA LA MITIGACION DE RIESGO EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el proponente calculará el valor anual ejecutado de cada uno de los Contratos en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de acuerdo con el año de terminación del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERÍODO	VALOR HISTÓRICO DEL SMLMV (COP)
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00

El **FONDO** verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la calificación de este requisito.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, si la experiencia específica se acredita a través de varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia en interventoría, deberá tener una participación igual o superior al sesenta por ciento (**60%**) en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme. Sin embargo, si más de uno de los integrantes acredita por separado la experiencia, alguno de ellos deberá ser quien tenga una participación igual o superior al sesenta por ciento (**60%**) en el Consorcio o Unión Temporal.

Para efectos de la acreditación de la Experiencia del Proponente, no se aceptarán Subcontratos. Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de la misma.

Los contratos anteriormente descritos deberán estar clasificados en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
72000000	72150000	72152700	Servicio de instalación y reparación de concreto.
72000000	72140000	72141500	Servicios de preparación de tierra.
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura.

80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos.
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoría.

En caso de que la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en este código, EL FONDO no lo tendrá en cuenta dicha experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá diligenciar en el Anexo correspondiente, la relación de los contratos con los cuales pretende hacer valer su experiencia, estos contratos deberán poder ser verificados en el Registro Único de Proponentes RUP.

En caso de que la experiencia a acreditar sobre los contratos relacionados, no se encuentre claramente especificada la descripción que trae el Registro Único de Proponentes RUP, el proponente podrá aportar la siguiente documentación:

a. Copia del Acta de recibo Final de Obra o del Acta de Liquidación del Contrato, Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique:

 Entidad contratante,
 Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal),
 Objeto,
 Actividades efectuadas en desarrollo del contrato,
 Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).

 Y, si es necesario también podrá aportar:

b. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato.

 Y, si es necesario también podrá aportar:

c. Copia del Pliego De Condiciones y Adendas que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del Contrato y que sirva para efectos de verificación.

Nota: Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia:

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en

un pais extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 2** en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar.

b. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 2** y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 2** y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

d. Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos de experiencia.

e. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

f. Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán minimo tres (3) contratos, por proponente.

g. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Anexo 2 y los contratos aportados con la propuesta, prevalecerán minimo tres (3) contratos, que el proponente, en orden consecutivo, haya aportado con su propuesta.

h. Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, el FDLCH solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

i. Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el proponente debe anexar con su propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, el FDLCH tendrá en cuenta el porcentaje de participación que reporte el RUP el contrato para efectos de la evaluación.

j. Para la acreditación de experiencia de conformidad con lo establecido en el titulo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento de condiciones especificas de contratación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

 El integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia en interventoria, deberá

tener una participación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme. Sin embargo, si más de uno de los integrantes acredita por separado la experiencia, alguno de ellos deberá ser quien tenga una participación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en el Consorcio o Unión Temporal.
Para efectos de la acreditación de la Experiencia del Proponente, no se aceptarán Subcontratos. Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de la misma.
El proponente debe acreditar entonces la experiencia requerida en un total de TRES (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior a DOS (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

k. El proponente debe acreditar que dentro de los últimos diez (10) años contados a partir del cierre inicial del presente proceso de selección, ha ejecutado contratos con la experiencia exigida en el documento de condiciones específicas de contratación.

l. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

m. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

 - Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

n. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

 - Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

 - La entidad verificará los RUP tanto de la sociedad escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia.

o. Para la acreditación de la experiencia solicitada en el titulo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento de condiciones específicas de contratación, se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP.

p. Para la acreditación de experiencia de conformidad con el numeral 6.1, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el ANEXO No. 4 el

monto del contrato con respecto al valor de las actividades aquí solicitad as como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia, de no encontrarse claramente relacionados y especificados los montos de los contratos requeridos, la entidad tomara en cuenta el 50% de la experiencia especifica aprobada, certificada y presentada en RUP.

2.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente deberá tener en cuenta que los profesionales que proponga para la ejecución de la interventoría deberán reunir las condiciones de Experiencia General y Específica mínima que se relacionan a continuación:

Nota: **EL INTERVENTOR** deberá presentar las hojas del personal que se relaciona a continuación, en un término no mayor a QUINCE (15) días antes de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de verificar por parte de la supervisión, que se cumple con los requisitos establecidos; para proceder a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la suscripción del **CONTRATO**.

PERSONAL PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES MENORES PARA LA MITIGACION DE RIESGO EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS
Director de Interventoria **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** Debe ser Ingeniero Civil, Geólogo, Ingeniero geólogo. Postgrado: Gerencia de Obra, Gerencia de Proyectos, Administración de Empresas, Con experiencia general no menor de Diez (10) años, la cual se acreditará a partir de la expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA. Exp. Especifica: El Director de Proyecto propuesto debe demostrar una Experiencia Específica en minimo dos (2) proyectos en los que haya desempeñado labores de Director en proyectos de construcción de contratos estatales o privados cuyo objeto sea o incluya las actividades de: Construcción de obras de mitigación por procesos de remoción en masa ò Construcción de obras para la estabilidad de taludes o laderas.
	DEDICACION: hombre/mes (h/m) = 30%

Residente de Interventoria **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** Debe ser Ingeniero Civil o Ingeniería Geológica. Con experiencia general minima de tres (3) años, la cual se acreditará a partir de la expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA. Experiencia específica Como Ingeniero residente de obra en al menos dos (2) proyectos que incluyan actividades de estabilización de taludes rocosos.
	DEDICACION: hombre/mes (h/m) = 50% C/U
Residente SISOMA **Cantidad:** uno	**PERFIL:** Debe ser técnico o tecnólogo en el área ambiental, HSEQ, o Seguridad industrial, higiene industrial y diseño. Con experiencia general mínima de dos (2) años, la cual se acreditará a partir de la expedición de la matricula profesional. Experiencia específica con al menos un (1) año en sistemas integrados de gestión de calidad o manejo ambiental o seguridad y salud ocupacional en la construcción de obras de infraestructura
	DEDICACION: hombre/mes (h/m) = 50% C/U

Especialista en Estructuras **Cantidad**: uno	**PERFIL:** Debe ser, profesional, Ingeniero Civil con maestría o superior en estructuras y geotecnia. Con experiencia general mínima de diez (10) años, la cual se acreditará a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: Al menos cinco (5) meses en proyectos geotécnicos como especialista estructural
	DEDICACION: hombre/mes (h/m) = 30% C/U

NOTA 1: El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como Personal Mínimo de Trabajo.

CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

- El Proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente para cada uno de los profesionales propuestos.
- El Proponente **UNICAMENTE** deberá adjuntar a la propuesta los documentos y certificaciones del personal relacionado en acápite "**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL**".
- Experiencia profesional, en el caso de la ingeniería, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
- **EL CONTRATISTA** persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.
- Para las profesiones vigiladas por el COPNIA se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.
- La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.

- Para calcular el tiempo de experiencia especifica los traslapos de tiempo solo se contarán una sola vez para un mismo cargo. Los traslapos se verificarán para cada cargo por separado.

- Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimo exigidos y obtengan el mismo puntaje o superior que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.

- **EL CONTRATISTA**, dentro de su autonomia administrativa, decidirá la remuneración y el tipo de contrato de cada miembro del personal, siempre y cuando sean de los permitidos por la legislación colombiana.

5.3. VERIFICACION FACTOR FINANCIERO

JUSTIFICACION: Para el cálculo de los indices financieros se tiene en cuenta el presupuesto oficial a contratar y las reseñas arrojadas por el Estudio de Sector realizado para este proceso de selección, por lo anterior se requiere un indice de liquidez y endeudamiento que garanticen la correcta ejecución del contrato, así como una razón de cobertura de intereses de acuerdo a la cuantia del presente proceso, buscando la normal ejecución contractual sin la presentación de riesgos económicos en su desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores a verificar de acuerdo a la información registrada en el Registro Único de proponentes serán los siguientes:

5.3.1 Nivel de Endeudamiento (IE)

La razón de endeudamiento es pasivo total dividió activo total este indicador mide la intensidad de toda la deuda a largo plazo del proponente con relación a sus fondos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros, a mayor indice mayor cantidad de dinero prestada por terceros y nos da como resultado el porcentaje en que se comprometen los activos de un proponente con terceros.

Se analizaron los comportamientos de la liquidez de las empresas dedicadas al sector de construcción en obras en ingeniería civil en el PIE de la superintendencia de sociedades; la información presentada de los estados financieros (ESF) son con corte a 31 de diciembre 2017, que son suministrados por los proponentes que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector de construcción en obra en ingeniería civil.

Este indicador significa participación de los acreedores (terceros) sobre los activos de la empresa un nivel más alto de endeudamiento de 58%, no es aceptable ya que el futuro contratista debe tener capacidad financiera para soportar la ejecución del contrato

teniendo en cuenta que altos niveles de endeudamiento pueden indicar que el proponente ha utilizado toda su capacidad de préstamo y no tiene reservas para una deuda adicional.

El Fondo de Desarrollo Local considera exigir un índice de endeudamiento menor o igual al **60%**, este requerimiento se fundamenta en la necesidad de la entidad de propender por la solidez financiera del futuro contratista y de esta manera garantizar la correcta ejecución del proyecto a desarrollar, por cuanto una razón de endeudamiento superior al 60%, indica que el proponente está en manos terceros en más del 60%, y por lo tanto la entidad considera que tal situación pondría en riesgo la ejecución del contrato.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual **60%.**

5.3.2. Índice de Liquidez (IL)

Este indicador que es el activo corriente divido pasivo corriente, indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide el valor del activo corriente que queda disponible, una vez cubierto el pasivo corriente.

Se analizaron los comportamientos de la liquidez de las empresas dedicadas al sector de construcción en obras en ingeniería civil en el PIE de la superintendencia de sociedades; la información presentada de los estados financieros (ESF) son con corte a 31 de diciembre 2017, que son suministrados por los proponentes que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector de construcción en obra en ingeniería civil.

La liquidez o razón corriente es uno de los indicadores financieros que nos permite determinar el índice de liquidez de un oferente. Este índice indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide el valor del activo corriente que queda disponible, una vez cubierto el pasivo corriente.

El resultado de la razón corriente nos muestra cuantos activos corrientes la proponente tiene para respaldar sus obligaciones de corto plazo. Entre mayor sea el resultado, mayor solvencia y capacidad de pago tiene el proponente. Un indicador menor que uno (1) no es deseable puesto que la proponente no tiene como soportar su deuda.

INDICE DE LIQUIDEZ: Mayor o igual a 2

5.3.3. Razón de cobertura de intereses:

Definida como la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, refleja la capacidad que tiene la proponente para cumplir con sus obligaciones con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

Las razones de cobertura miden la capacidad del proponente para cubrir sus obligaciones o determinados cargos que pueden comprometer la salud financiera de la proponente para medir la muestra obtenida por la superintendencia de sociedades se tomó la relación de Utilidad Operacional y Gastos de Intereses (Gastos no operacionales), para asi obtener una información más acorde con la realidad del sector.

Se analizaron los comportamientos de la liquidez de las empresas dedicadas al sector de construcción en obras en ingeniería civil en el PIE de la superintendencia de sociedades; la información presentada de los estados financieros (ESF) son con corte a 31 de diciembre 2017, que son suministrados por los proponentes que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por esta Superintendencia y que pertenecen al sector de construcción en obra en ingeniería civil.

Por esta razón se considera que deberá ser mayor o igual a 1.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

RAZON DE COBERTURA DE INTERES: Si RC > = a 1

Para las Propuestas en Consorcio, Unión Temporal y/u otra forma de asociación, se calculará la Razón de cobertura de intereses de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Razón de cobertura de intereses del Proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en la presente Licitación.

Nota: Los requisitos habilitantes establecidos en el presente numeral, tienen como finalidad verificar la idoneidad financiera de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial.

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente capituto del actual documento.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los indices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el indice total.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos para cada indice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

DOCUMENTOS EXIGIDOS A PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar sus estados financieros firmados por el representante legal y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión). Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del pais donde se origina el documento.

Los estados financieros deben estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, contador independiente, así como la certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, si aquellos son de nacionalidad colombiana, la cual no debe ser mayor de tres (3) meses de la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:

1. Registro Único de proponentes (RUP) En firme con corte del 31 diciembre de 2017.
2. Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos

(DIAN).
3. Registro de Identificación Tributaria (RIT).

5.3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: >= 0.07.

El cual determina la rentabilidad sobre el patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional del proponente. De esta manera se evaluará la condición de cumplimiento del proponente si esté certifica un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0.07%

RENTABILIDAD sobre ACTIVO: >= 0.04.

Indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, mayor rentabilidad del negocio y mejor capacidad organizacional. De esta manera se evaluará la condición de cumplimiento del proponente si esté certifica un indicador de rentabilidad activos mayor o igual a: 0.04.

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

JUSTIFICACIÓN: de acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen, la oferta más favorable para el fondo de desarrollo local de chapinero, será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el presente documento.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un puntaje máximo de mil (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIOS	CALIFICACION
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	50 PUNTOS
FORMACION Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	44 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5 PUNTOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
TOTAL	**100** PUNTOS

5.4.1 Experiencia especifica adicional del Proponente.

14.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (50 PUNTOS):

Este factor de calificación está destinado a valorar la experiencia especifica del proponente dentro de la mínima experiencia requerida como habilitante, que brinda las mejores condiciones para la ejecución del contrato en cuanto a la calidad del servicio que puede prestar. El Fondo asignará por este criterio hasta 50 puntos, en INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto o actividades incluyan:

Acredite en 1 de los contratos presentados para la Experiencia habilitante, haya desarrollado actividades de Instalación de Malla triple torsión y pernos y/o Pantalla con anclaje activo. (A través de su correspondiente certificación o liquidación).	5
Acredite en 2 de los contratos presentados para la Experiencia habilitante, haya desarrollado actividades de Instalación de Malla triple torsión y pernos y/o Pantalla con anclaje activo. (A través de su correspondiente certificación o liquidación).	15
Acredite en los 3 contratos presentados para la Experiencia habilitante, haya desarrollado actividades de Instalación de Malla triple torsión y pernos y/o Pantalla con anclaje activo. (A través de su correspondiente certificación o liquidación).	30

NOTA: En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia siempre que la participación en el proyecto sea igual o mayor al 30%, para contrato con personas naturales, aportar certificación, contrato o acta de liquidación.

En el caso de proponentes consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si uno solo de los integrantes acredita la experiencia especifica solicitada, dicho

integrante deberá tener una participación igual o superior al 35% en el consorcio o unión temporal.

Si más de uno de los integrantes acredita la experiencia especifica solicitada, alguno de ellos deberá ser quien tenga una participación igual o superior al 35% en el consorcio o unión temporal.

Nota 1: **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Para acreditar la experiencia especifica exigida, deberán ser adicionales a los contratos relacionados para acreditar la misma y deberán estar relacionados en el Registro único de Proponentes RUP.

El proponente deberá aportar la certificación del objeto contractual en Interventoria de obra y anexar copia del contrato de obra o acta final de liquidación, en la cual se pueda verificar que el proponente realizó la Interventoria a obras que incluyan las actividades de obra anteriormente mencionadas.

NOTA 2: En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03) y dentro del término establecido en este pliego de condiciones.

NOTA 3: La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de cinco (5) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, condición que se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 4: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona juridica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

NOTA 5: En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica que no cuente con más de cinco (5) años de constituida, la valoración de la experiencia aportada por los socios de estas, se afectará de manera proporcional a su participación en el Consorcio o la Unión Temporal (proponente), en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona juridica.

14.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE (44 PUNTOS).

El proponente deberá por cada uno de los profesionales propuestos diligenciar el **Anexo correspondiente** y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos.

El puntaje máximo que puede ser obtenido en éste ítem corresponde a 44 puntos.

Cada profesional propuesto deberá ser postulado SOLO para un cargo, en caso contrario, se asignará la calificación de cero (0) y no cumplirá técnicamente.

En el evento que el proponente no presente con su propuesta en debida forma los documentos soporte de la información registrada en el **Anexo correspondiente**, obtendrá una calificación de CERO (0) PUNTOS.

El personal propuesto, deberá diligenciar y firmar el **Anexo correspondiente** "Hoja de vida del Personal Propuesto", uno por cada cargo a ocupar. En caso de no presentar, diligenciar y firmar el mencionado anexo, el personal propuesto tendrá una calificación de CERO (0) PUNTOS.

El puntaje se asignará de acuerdo con las calidades de las personas que él proponente postule en la oferta para desempeñarse como DIRECTOR DE INTERVENTORIA de qué trata el Anexo Técnico del presente pliego de condiciones, así:

CANTIDAD	CARGO	EXPERIENCIAESPECÍFICA ADICIONAL	PUNTAJE ASIGNADO PUNTOS
1	Director de Interventoría	Acredite que dentro de la experiencia presentada como requisito habilitante se haya incluido actividades de instalación de **malla triple torsión y pernos y/o Pantalla con anclaje activo**	40

La misma hoja de vida de un profesional presentada en varias propuestas, solo será tenida en cuenta para otorgar puntaje en la propuesta que fue radicada en la entidad en primer lugar, en las demás obtendrá un puntaje igual a cero (0).

14.2.1 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES.

Para efecto de la acreditación de la formación profesional mínima requerida y formación profesional adicional, el proponente deberá diligenciar completamente los respectivos ANEXOS con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control del área correspondiente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Fotocopia de los diplomas o actas de grado referentes a los estudios adelantados, el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en este criterio.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación. el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con CERO (0) PUNTOS en este criterio.

NOTA: No se otorgará puntaje por la presentación de diplomas de estudios diferentes a los solicitados anteriormente (diplomados, cursos, seminarios, etc.),

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Identificación de la Entidad contratante.
- Firma de la persona competente que certifica.
- Fechas de iniciación y terminación. Es importante que la certificación incluya el día, mes y año de inicio y terminación. *(Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos).* En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación para efectos de completarla:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal
b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

NOTA: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte mencionados **SIN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE**, en caso de no contener la fecha precisa, determinada en año/mes/día, y no estar complementada por los documentos descritos, la certificación no será tenida en cuenta como experiencia del profesional

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El **FDLCH** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero Civil o Arquitecto, el cómputo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el ARTÍCULO 12 de la Ley 842 de 2003 que dice:

"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, previa autorización de la Interventoría y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS)

En los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", el FDLCH, se otorgarán cinco (5) puntos adicionales, de acuerdo a lo manifestado en el Anexo correspondiente, el cual se certifica que el proponente oferta bienes o servicios nacionales.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

PUNTAJE	CONDICIÓN
5 Puntos	Al proponente que oferte servicios nacionales, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en la propuesta presentada.
3 Puntos	Al proponente que oferte servicios extranjeros pero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en la propuesta.

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporates conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el Anexo correspondiente, evento en el cual no se asignara puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide

el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Anexo correspondiente, respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignarán UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el aparte CRITERIOS PONDERABLES, si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el

mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y asi sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si aplicado lo anterior subsiste el empate se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.

2. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional, en el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No. 2 se debe pasar al Criterio No. 4.

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá éste proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en la que ello conste, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, en el anexo correspondiente, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por

balotas, para lo cual en la Audiencia de Adjudicación, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, y no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no se dará aplicación a los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso: ANEXO MATRIZ DE RIESGO.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto y la manera como se ejecutarán las actividades a ser contratadas, se considera por parte de la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Chapinero que dentro del contrato se constituya a su favor, mecanismos de cobertura, consistentes en cualquiera de las siguientes Garantías, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza; **2.** Patrimonio autónomo; y **3.** Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

1. **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligacionescontractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e ind emnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimie nto total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato,así como de su cumplimi ento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprendeademás el pago del valor d e las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contratogarantizado, e n cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y hasta la liquidación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.12.
2. **Pago de Salarios, Prestaciones Legales e Indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

3. **Calidad del Servicio**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y estará vigente durante el plazo del mismo, su liquidación y cinco (5) años más desde el recibo a satisfacción de la obra.

NOTAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS

En todo caso, el inicio de las vigencias de las pólizas de garantías pretendidas, se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato entendiéndose que esta última se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado del registro presupuestal y aprobación de las garantías en los casos que aplique.

Para efectos de lo anterior, una vez se dé inicio al contrato con la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio, el contratista se compromete a ampliar las vigencias de las garantías a partir de dicha fecha y a entregarlas al FDLCH para su revisión y aprobación; con el previo visto bueno de la interventoría.

En el evento de un aumento en el valor del contrato o prorroga de su vigencia o cualquier modificación, el contratista ampliará o prorrogará o modificará los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan los amparos del contrato.

La póliza de seriedad de la oferta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el representante legal de la Compañía de Seguros indicando el respaldo con que cuentan dichas garantías ya sea bajo reaseguro automático o facultativo.

La certificación anteriormente señalada, también se deberá adjuntar por el adjudicatario con la Garantía Única de Cumplimiento para los diferentes amparos de dicha garantía.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero - FDLCH.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero - FDLCH tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

El inicio de las vigencias de las pólizas de garantías pretendidas, se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Resumen:

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida SI/NO**	**P.O superior al valor del Acuerdo Comercial SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO**	**Proceso de Contratación Cubierto SI/NO**
CANADA	NO	-	-	-
CHILE	SI	NO	-	-
ESTADOS UNIDOS	NO	-	-	-
EL SALVADOR	NO	-	-	-
GUATEMALA	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
HONDURAS	NO	-	-	-
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	-
NORUEGA	SI	NO	-	-
SUIZA	SI	NO	-	-
MEXICO	NO	-	-	-
UNION EUROPEA	SI	NO	-	-
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN	SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación, por tanto el servicio de construcción tampoco está excluido.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del FDLCH frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

 Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

 En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

 Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

 Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

 De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

- **CUMPLIMIENTO RECIPROCIDAD**

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, el

Proponente debe adjuntar certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: **(i)** Lugar y fecha de expedición de la certificación; **(ii)** Número y fecha del Tratado; **(iii)** Objeto del Tratado; **(iv)** Vigencia del Tratado, y **(v)** Proceso de selección al cual va dirigido.

Elaboro:	Nombre / Dependencia	Firma
Parte técnica:	Jefferson Alberto Moya Alvarez / oficina Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – FDLCH.	
Parte juridica:	Bonny Bianey Aguirre Bedoya – Abogada Área Juridica – FDLCH.	
Revisó:	Junny La serna – Abogado Despacho	
Alcalde Local de Chapinero	Hernando José Quintero Maya	

Comité de contratación:	